

Constancia: El 16-06-2022, correspondió por reparto la presente demanda, para proceso de regulación de visitas. A Despacho.

La Tebaida, Q., junio 21 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda
Proceso: Verbal sumario/Regulación de visitas
Demandante: Cristian Fernando Cortes Cardona
Demandada: María Fernanda Castro
Radicación: 634014089002-2022-00067-00

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aportar la prueba del envío y entrega a la parte demandada, de copia de la demanda y de sus anexos, bien sea mediante correo electrónico, o a su dirección física. (Artículo 6, inciso 5º, Ley 2213 de 13 de junio de 2022).
2. La demanda no expresa el domicilio de las partes, cuestión distinta a la dirección contenida en el acápite correspondiente para recibir notificaciones. (Numerales 2 y 10, artículo 82 del Código General del Proceso).
3. Suministrar la dirección electrónica de la demandada. (numeral 10 artículo 82 C.G.P., en concordancia con el inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022). En caso de desconocer el canal electrónico de la demandada, deberá así manifestarlo.

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Nathalia Mosquera Marín, para los efectos de este auto.

Notifíquese,


Rama Judicial
Consejo Superior de la Magistratura
República de Colombia
EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
28 DE JUNIO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO